



MEMORANDO

Bogotá, D. C., 10 de marzo de 2026



UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Al contestar cite este número: 2026-3-003796

Fecha: 2026-03-10 12:01 Folios: folios Anexos: NO

Trámite: 89-Comunicación interna

Tipo doc: DOC00147-Comunicaciones oficiales internas

Remitente: 01-Dirección General

Destinatario: 0502-SEC. GRAL - GESTIÓN FINANCIERA

Clasificación: Público

PARA: Henry Alexander Baquero Martin , Profesional Especializado 2028-20

DE: DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8876166 de 2026.

El 14 de enero de 2026, la UPRA suscribió con el señor Manuel Alejandro Rubio García, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.769.843, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8876166 de 2026, cuyo objeto es *“DOTA_060 DOTA_060 Prestar servicios profesionales a la UPRA para apoyar la elaboración de lineamientos, criterios e instrumentos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural desde el componente socioeconómico en territorios priorizados de conflictos de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.”*

Se estableció como valor total del contrato la suma de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.962.000,00), con honorarios fijos mensuales de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.388.000,00), con un plazo de ejecución de trescientos cuarenta y cinco (345) días y/o en proporción al servicio prestado, previendo su inicio el 16 de enero de 2026, finalizando el 30 de diciembre de la misma anualidad. Sin embargo, el contrato inició su ejecución el 19 de enero de 2026, lo que implica que el plazo a ejecutar será de trescientos cuarenta y dos (342) días y, de golpe, significa la modificación al valor total y plazo de ejecución de este. Actualmente el contrato se encuentra en ejecución.

En virtud de lo anterior, mediante memorando No. 2026-3-003746 del 09 de marzo de 2026, la supervisión del contrato con visto bueno del director general, solicitó modificación del plazo de ejecución y valor del contrato en mención, así como la liberación del presupuesto apropiado, indicando lo siguiente

“En mi calidad de supervisor, amablemente solicito la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.8876166 y la liberación del presupuesto apropiado así:



LÍNEA PAA	DOTA - 060 - 2026
CONTRATISTA	Manuel Alejandro Rubio García
NÚMERO DEL CDP	3326
VALOR DEL CONTRATO	\$130.962.000
NÚMERO DEL RP	13426
VALOR DEL RP	\$130.962.000
HONORARIOS MENSUALES	\$11.388.000
VALOR DÍA	\$379.600
DÍAS PROYECTADOS DE EJECUCIÓN	345
DÍAS REALES DE EJECUCIÓN	342
VALOR REAL POR EJECUTAR	\$129.823.200

Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha estimada de inicio del contrato era el 16 de enero de 2026, con una duración de 345 días y por un valor total de \$130.962.000, sin embargo, los requisitos de ejecución se cumplieron el 19 de enero de 2026, siendo esta la fecha real de inicio del contrato, por lo que, atendiendo el principio de anualidad presupuestal, se solicita ajustar el plazo de ejecución del contrato a 342 días y el valor a ejecutar a \$129.823.200, finalizando el 30 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, se hace necesario la liberación de los recursos que no serán utilizados, así:

	No.	Valor	Valor por liberar
CDP	3326	\$942.728.467	\$1.138.800
RP	13426	\$130.962.000	\$1.138.800

Por lo anteriormente expuesto y, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad consagrado en las normas civiles y comerciales que cubren al contrato estatal, en armonía con el inciso segundo del artículo 40 ídem, según el cual “*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*”: resulta totalmente procedente, necesario y adecuado modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8876166 de 2026, acto consensuado que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.8876166 de 2026, ajustándolo a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$129.823.200,00)**, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones que anteceden.



Parágrafo. En virtud de la modificación del valor, redúzcase del valor del contrato la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.138.800,00)**.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El nuevo plazo de ejecución del contrato es trescientos cuarenta y dos (342) días, aclarándose que la fecha de inicio fue el 19 de enero de 2026, como efectivamente quedó en SECOP II, y en los sistemas de información de la UPRA.

TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. No será necesario que el contratista modifique la póliza que ampara el negocio jurídico.

CUARTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS. Una vez firmada y/o aceptada, y publicada la presente modificación en SECOP II, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar, liberándose los recursos mencionados en el parágrafo único de la cláusula primera precedente.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8876166 de 2026, no modificadas a través del presente acto consensuado, permanecen vigentes siendo obligatoria su observación y cumplimiento.

El presente documento será firmado por el ordenador del Gasto, luego se procederá a su publicación en la plataforma transaccional SECOP II y será aceptado por el contratista en la mencionada plataforma.

Atentamente,

JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO

Copia a: Holman Daniel Rodriguez Ruiz Sec. Gral - Contratación
LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS Secretaría General
CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ Dir. Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras
Manuel Alejandro Rubio Garcia Dir. Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras

Anexo:

Elaboró: Holman Daniel Rodriguez Ruiz, V1 2026-03-09
Revisó: LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS, V4 2026-03-10;
ANDRES FELIPE VELASCO TORRES, V4 2026-03-10;
Aprobó: JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO, V5 2026-03-10